

DIRECTIVA INTERNA DEL CLUB NAVAL DE DEPORTES NAUTICOS
N° 001/2011

OBJ.: Autoriza a Socios del C.N.D.N. para estacionar en los patios del Club sus embarcaciones particulares.

REF.: Necesidades de los Socios del Club Naval de Deportes Náuticos.

Informaciones:

Los lugares de estacionamiento, almacenamiento y guarda que el C.N.D.N. posee tanto en su Sede Central como en sus Subsedes, son para uso exclusivo de sus embarcaciones .

En ocasiones y por periodos muy determinados, se producen espacios físicos que permiten, eventualmente, estacionar embarcaciones que no son de propiedad del C.N.D.N.

Existen Socios que han mostrado interés por estacionar sus embarcaciones particulares tanto en algún lugar de los espacios físicos con que cuenta el C.N.D.N.

Instrucciones:

Por excepción y con la expresa autorización del Directorio, se autorizará a los Socios del C.N.D.N. para estacionar en los patios del Club embarcaciones particulares, cuando exista disponibilidad de espacio y sólo si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Un Socio podrá estacionar en los recintos del Club sólo una embarcación de su propiedad.
2. La embarcación tendrá que ser de propiedad del Socio.
3. Las embarcaciones no podrán tener más de 5 metros de eslora.
4. Las embarcaciones tipo lanchas, botes de goma con quilla rígida, motos acuáticas y otros similares, deben contar con su respectivo carro de arrastre.
5. Las embarcaciones serán estacionadas a la intemperie y permanecerán bajo techo únicamente cuando exista disponibilidad.
6. El cupo máximo de embarcaciones particulares estacionadas en la Sede Central del Club será de 10. Para las Subsedes, se evaluará caso a caso.
7. El Socio será el responsable de la limpieza y mantenimiento de su embarcación.
8. El C.N.D.N., no se hará responsable de robos, daños y destrozos que le pudieran ocurrir a las embarcaciones.
9. Al ingresar la embarcación al Club, el Socio deberá llenar un formulario que describe las características de ésta y una declaración simple que desliga de responsabilidad al Club ante robos, daños y destrozos.

10. El tiempo máximo de almacenamiento será un año. Para un periodo mayor el Socio deberá volver a solicitar la autorización al Directorio.
11. Las tarifas por estacionamiento de embarcaciones, se reajustarán año a año comenzando a contar de esta fecha como se indica:

\$ 5.000.- mensuales:	Laser, Canoas, Windsurf y otros similares.
\$ 10.000.- mensuales:	Lancha, botes en general, motos acuáticas y otros similares.

Viña del Mar, Febrero del 2011.-



FERNANDO ROMAN FARIÑA
CAPITAN DE NAVIO
PRESIDENTE C.N.D.N.